

RAD (2020-074): DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA (CGP)
DEMANDANTE: ANA LIBIA REYES ORTIZ (CC. 63.317.316)
APODERADO: DR. JHON ALBERTO REY SUAREZ.
DEMANDADO: LUZ EDITH LARA MORENO (CC. 1.102.719.741)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que demandante mediante apoderado judicial propuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que rechaza la demanda. Provea.

Rionegro (S), octubre 22 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre veintidós de dos mil veinte .

Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el accionante mediante apoderado, dese traslado al accionado por tres (3) días como lo manda el art. 319 y 326 del CGP., para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ